DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2302875

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 223 exenta.- Copiapó, 18 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública a la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 312 de 12 de julio de 2022; resolución N° 333 de 21 de julio de 2022 y resolución 679 del 24 de diciembre de 2022, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo en los lugares que se indica.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que, con fecha 12 de julio de 2022 se emite resolución exenta N° 312, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.

4. Que, con fecha 21 de julio de 2022 se emite la resolución exenta N° 333, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N° 312, debido a las nuevas capturas.

5. Que, con fecha 24 de diciembre de 2022 se emite la resolución exenta N° 679, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N° 333, debido a las nuevas capturas.

6. Que ha habido nuevas detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejadas del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Copiapó.

7. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 72 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

9. El nuevo polígono incluye 72 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 7.2 KM				VERTICES 7.2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)				DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM				COORDENADAS UTM		
N° VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)		N° VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	365798	6963838		37	373394	6979716
2	364968	6964197		38	374172	6979256
3	364190	6964657		39	374886	6978702
4	363476	6965211		40	375526	6978062
5	362836	6965851		41	376080	6977348
6	362282	6966565		42	376540	6976570
7	361822	6967343		43	376899	6975740
8	361451	6968006		44	377152	6974872
9	360875	6968703		45	377288	6974024
10	360391	6969466		46	377747	6973248
11	360006	6970285		47	378106	6972418
12	359726	6971144		48	378359	6971550
13	359516	6971737		49	378500	6970657
14	359236	6972596		50	378588	6970146
15	359067	6973485		51	378785	6969263
16	359010	6974387		52	378870	6968363
17	359067	6975289		53	378842	6967459
18	359236	6976178		54	378701	6966566
19	359516	6977037		55	378448	6965698
20	359901	6977856		56	378089	6964868
21	360385	6978619		57	377629	6964090
22	360961	6979316		58	377075	6963376
23	361621	6979935		59	376435	6962736
24	362352	6980466		60	375721	6962182
25	363144	6980902		61	374943	6961722
26	363985	6981235		62	374113	6961363
27	364861	6981459		63	373245	6961110
28	365758	6981573		64	372352	6960969
29	366662	6981573		65	371448	6960941
30	367559	6981459		66	370548	6961026
31	368435	6981235		67	369665	6961223
32	369276	6980902		68	368815	6961529
33	370014	6980499		69	368009	6961940
34	370803	6980469		70	367261	6962448
35	371696	6980328		71	366583	6963046
36	372564	6980075		72	365985	6963724

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas N° 312 del 12 de julio de 2022, N° 333 de 21 de julio de 2022 y N° 679 del 24 de febrero de 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 72 vértices, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando 7° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 312 de 12 de julio de 2022, N° 333 de 21 de julio de 2022 y N° 679 de 24 de diciembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl